

000000 02



1                    CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA  
2                    DENOMINADA CRISMOL S.A.-----

3                    CUANTIAS CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600.-----

4                    CAPITAL SUSCRITO: US\$800,00.-----

5                    En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy ocho de

6                    Enero del Dos mil dos, ante mi, Doctor **RODOLFO PEREZ PIMENTEL**, Notario titular Décimo

7                    Sexto del Cantón Guayaquil, comparecen las siguientes personas, señorita **RUTH RAMIREZ POZO**

8                    quien declara ser ecuatoriana, soltera, estudiante, por sus propios derechos y señor **LEONARDO**

9                    **GALARZA GALARZA** quien declara ser ecuatoriano, soltero, estudiante, por sus propios derechos.

10                  Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces

11                  para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de

12                  identificación, de conocer doy fe y comparecen a celebrar esta escritura pública de CONSTITUCION

13                  DE COMPAÑIA ANONIMA, sobre cuyo objeto y resultado están bien instruidos y a la que proceden

14                  de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor

15                  siguiente. - SEÑOR NOTARIO. - En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una,

16                  por la cual conste la constitución de la Compañía Anónima y demás declaraciones y convenciones que

17                  se determinan al tenor de las siguientes cláusulas: - INTERVINIENTES. - Comparecen a la celebración

18                  de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía anónima, las

19                  personas cuyas nombres, domicilios y nacionalidades son los que se expresan a continuación: a) Ruth

20                  Ramírez Pozo, soltera, ecuatoriana y domiciliada en Guayaquil y b) Leonardo Galarza Galarza, soltero,

21                  ecuatoriano y domiciliado en Guayaquil. - CLAUSULA PRIMERA. - Los fundadores, personas

22                  naturales aludidas anteriormente, han aprobado los siguientes Estatutos de la compañía anónima

23                  **CRISMOL S.A.** CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO,

24                  DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES. - ARTICULO PRIMERO. - El nombre de la

25                  sociedad es **CRISMOL S.A.** ARTICULO SEGUNDO. - La nacionalidad de la compañía es

26                  ecuatoriana. ARTICULO TERCERO. - El objeto social de la compañía es dedicarse Al Servicio de

27                  impresión, encuadernación, elaboración de todo tipo de comprobantes de ventas; Al desarrollo y

28                  explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha hasta su comercialización, tanto



*R. Ramírez*  
*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
*Notario Público Décimo Sexto*  
*Guayaquil - Ecuador*

1 dentro del país como del extranjero. Al desarrollo y explotación ganadera, avícola, agropecuaria, en  
2 todas sus fases, su comercialización tanto nacional como internacional. La industrialización y  
3 comercialización de productos agrícolas y pecuarios tanto en el territorio nacional como en el  
4 extranjero. La captura e industrialización de productos del mar, los ríos y lagos, como su  
5 comercialización. La instalación para la producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas.  
6 La construcción de plantas procesadoras de alimentos tanto para el consumo humano como vegetal y  
7 animal. A la instalación, explotación y administración de supermercados; Podrá adquirir en propiedad,  
8 arrendamiento o en asociación toda clase de plantas industriales, ya sea para empaques, envasamiento o  
9 cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar, de los ríos, agrícolas, pecuarios,  
10 textiles, cerámicas y químicos. A la fabricación, comercialización de hielo en todas sus formas. A la  
11 industrialización procesamiento y comercialización del agua. Compra y venta, así como al alquiler de  
12 barcos, buque, embarcaciones mayores y menores y en generales toda clase de embarcaciones de  
13 navegación de mar ríos, inclusive de tipo unipersonal y deportiva, máquina y maquinarias para la  
14 industria y la agricultura; aparato topográfico, instrumento de ópticas, aparatos y suministros eléctricos,  
15 artículos de cerámica y cordelería, madera y balsa ya como materia prima o manufacturada y  
16 estructurada, artículos y utensilios de cocinas, tractores, motocicletas, lanchas, motores nuevos o  
17 usados, juguetes y juegos infantiles, productos plásticos para el uso doméstico industrial y comercial  
18 productos dietéticos, así como de su materia prima: pinturas, productos de hierro, acero, productos  
19 alimenticios para el consumo humano, animal o vegetal, artículo de bienes para la  
20 actividad metal mecánica y textil de equipos de comunicación y telecomunicaciones,  
21 aviones avionetas, helicópteros y demás fluviales para el transporte de carga  
22 de pasajeros. A la industria maderera, al secado de la madera, a la compra,  
23 venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive los sujetos al  
24 régimen de propiedad horizontal. A la construcción de toda clase de obras civiles como edificios,  
25 viviendas, centros comerciales, condominios, fábricas industriales. Carreteras,  
26 puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales y demás.  
27 Efectuar proyectos de desarrollo urbano y rural, pudiendo celebrar contratos con sociedades, empresas o  
28 instituciones privadas, públicas y semipúblicas. Importar, diseño fabricación, importación,

1 exportación y comercialización de equipos electrónicos y eléctricos de uso industrial, servicios  
 2 profesionales de reparación, instalación diseño, fiscalización y eléctricos, exportar, comprar,  
 3 vender y comercializar toda clase de papel, aparatos de computación y electrónicos, equipos  
 4 médicos y quirúrgicos, mediante medicamentos de uso humano, animal, reactivos de laboratorio,  
 5 material de curación, equipos de radiografías, equipos odontológicos y muebles e implementos de  
 6 uso hospitalario en general, equipo especial contra incendios, suministros para bombeo, equipos  
 7 de seguridad tanto para domicilios, empresas, negocios e industrias, equipos de imprenta y sus  
 8 repuestos. Fabricación de ropa, nuevas o usadas, tejidos, hilados, calzados, joyas y artículos  
 9 conexos en la rama de la joyería. Aguas gaseosas, productos de cuero, pieles, productos de  
 10 confitería, productos de vidrio y cristal, electrodomésticos, perfumes, máquinas y maquinarias para  
 11 la industria y agricultura. Operador portuario de buques para servicios de practica en los distintos  
 12 puertos de la república del Ecuador. Prestar servicios de salvataje en varamientos, encalladuras,  
 13 incendios, remolques, transporte marítimo y fluvial así como turístico en toda la república del  
 14 Ecuador, realizar inspecciones de cargas, combustibles y maquinarias en general a bordo de las  
 15 naves, como también en bodegas, patios, muelles y terminales marítimos, aéreos y terrestres.  
 16 Prestar servicios portuarios tales como arrendamiento de cabezales, montacargas, estrobos,  
 17 avituallamiento a los buques, transporte de tripulaciones, abastecimiento de agua, combustibles,  
 18 tripulación documentada y medios de mantenimiento y limpieza a bordo de los buques y gastos de  
 19 escala en los puertos ecuatorianos. Selección y evaluación de personal, prestación de servicios sea  
 20 de obreros, secretarias, personal semicalificado, técnicos de especialidades y personal calificado en  
 21 general. Orientación de servicios de computación y procesamiento de datos con equipos propios o  
 22 alquilados. Fomentará el turismo nacional en el continente y en las islas Galápagos como  
 23 operadora de turismo receptivo y el turismo internacional mediante la instalación y administración  
 24 de agencias de viajes hoteles, hosterías, albergues, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros  
 25 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos y demás, correos paralelos, courier  
 26 consolidados a nivel nacional, representación, despacho, embalaje de cartas, paquetes postales y  
 27 carga aérea, marítima y terrestre, al transporte de cargas y pasajeros por vía aérea, fluvial y  
 28 terrestre a través de terceros. A la Asesoría Interna y Externa de empresas supeditadas, a la de

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
 Notario Público Décimo Sexto  
 Guayaquil



1 compañías, Superintendencia de Bancos; Ministerios de Finanzas, aduanas y otras Instituciones  
2 Publicas y Privadas, A dictar cursos, seminarios, Talleres nacionales e internacionales con  
3 organismos relacionados con la contraloría; Asesoramiento Técnico en Auditoria, Finanzas  
4 públicas y cuestiones Administrativas; actualización de Contabilidad publicitario a toda clase de  
5 empresas. Contabilidades, ventas de programas, contable y financiero. Asesoría de medio  
6 ambiente, ingeniería de proyectos, consultoría de proyectos ambientales. Asesoría en desarrollo e  
7 implementación de Software, Bancario, comercial Industrial y demás asesoría en instalación d e  
8 redes de computadoras, asesoría, programación y análisis de sistemas, integrador de sistemas,  
9 proveedores de acceso de internet y diseño gráfico y programación de sitios Web y paginas Web,  
10 distribución y ventas de computadoras sus accesorios y repuestos de Software y hardware,  
11 servicios de Publicación en internet. Publicidad en general, Publicidad exterior como letreros  
12 luminosos, vallas publicitarias, letreros en metal y demás ; señalización interna, publicidad interior  
13 como camisetas estampadas, gorras, agendas y demás. Prestar servicios de asesoría en los campos  
14 jurídico, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones y comercialización tanto en el país  
15 como en el extranjero. Al servicio y mantenimiento de aires acondicionados y sus partes, así como  
16 a sus refacciones, para lo cual podrá dar servicio de mantenimiento, igualmente a centrales de aires  
17 acondicionados y podrá instalarlas y repararlas. A la publicación y comercialización nacional e  
18 internacionales toda clase de obras informativas, científicas, culturales, deportivas, literarias ,  
19 artísticas y de cultura en general, a la difusión mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos,  
20 libros y demás. A la radiodifusión y televisión, ya sea con equipos propios o alquilados, de toda  
21 clase de programas. A la instalación y mantenimiento de teléfonos, cables, redes, centrales  
22 telefónicas. A la instalación de boticas y comercialización de productos que se expenden en la  
23 misma. A la actividad pesquera en todas sus fases, esto es, extracción, procesamiento y  
24 comercialización de toda clase de productos del mar, lagos, ríos. Construcción y explotación de  
25 toda clase de criaderos de especies bioacuáticas. A las actividades propios de la minería en su más  
26 amplia aceptación, de tal suerte que se podrá dedicar a la prospección, explotación, adquisición,  
27 explotación, al procesamiento e industrialización, beneficio o concentración, fundición  
28 transportación y comercialización de toda clase de minerales de metales ferrosos y no ferrosos y

1 canteras y demás parámetros en el desarrollo minero en todo el territorio nacional, pudiendo  
 2 adquirir y enajenar minas y de todo derecho minero dentro y fuera del país, a la transformación y  
 3 comercialización de los mismos. A la transformación y comercialización de los mismos. A la  
 4 instalación de gasolineras para la distribución y comercialización de gasolina, diesel, gas y más  
 5 derivados del petróleo a la instalación y explotación de tecnicentros para la comercialización y  
 6 distribución de toda clase de llantas, aros, accesorios y repuestos para vehículos. A prestar  
 7 servicios de iluminación, audio y video para presentaciones artísticas, así como promociones,  
 8 seminarios, convenciones, y cualquier evento que requiera de este tipo de actividad. Servicios que  
 9 permitan la comunicación de una persona con otras. También se dedicará a la producción,  
 10 preparación y aprovechamiento, compra, experimentar, empacar, venta, distribución, explotación e  
 11 importación de toda clase de productos químicos, cosméticos, farmacéuticos humano y/o  
 12 veterinarios, equipos médicos de diagnósticos humano y/o veterinario útiles de oficinas, bienes se  
 13 expenden en ferreterías. A la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandante,  
 14 mandataria, agente y representante de personas naturales y jurídicas. La compraventa, permuta por  
 15 cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas, a  
 16 ser distribuidor, agente, representante, comisionista de personas naturales o jurídicas nacionales o  
 17 extranjeras cuya actividad tenga relación con este objeto social. Podrá ejercer toda actividad  
 18 industrias, comercial y de inversión relacionadas con su objetivo. Para el cumplimiento de su  
 19 objeto la compañía podrá realizar toda clase de acto o contrato permitido por la Ley **ARTICULO**  
 20 **CUARTO**. - La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, República del  
 21 Ecuador, pero podrá establecer agencias y sucursales en cualquier lugar de la República y aún  
 22 fuera de ella. - **ARTICULO QUINTO**. - El plazo de duración de la compañía es de cinquenta años,  
 23 contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro  
 24 mercantil. - **ARTICULO SEXTO**. El capital suscrito de la compañía es de Ochocientos dólares de  
 25 los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de  
 26 un Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, numeradas de la cero cero uno a la  
 27 ochocientos inclusive. Capital autorizado es de mil seiscientos Dólares de los Estados Unidos de  
 28 Norteamérica Cada acción de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica que estuviere

*W. Acevedo*

*W. Acevedo*

**Dr. Rodolfo Pérez Pimentel**  
 Notario Público Decimo Sexto  
 Guayaquil



1 totalmente pagada, dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas.  
2 Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción al valor pagado. Los títulos de las  
3 acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del presidente  
4 Ejecutivo y del Gerente General. **ARTICULO SEPTIMO.** Las acciones se transfieren de  
5 conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la compañía considerará como dueño de las  
6 acciones a quien aparezca como tal en su Libro de Acciones y Accionistas. **ARTICULO**  
7 **OCTAVO.**- En caso de extravió, sustracción, pérdida o inutilidad de un título de acciones se  
8 observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado,  
9 sustraído o inutilizado. CAPITULO SEGUNDO. DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION  
10 Y REPRESENTACION. **ARTICULO NOVENO.**- La Compañía será gobernada por la Junta  
11 General de Accionistas y administrada por el Presidente Ejecutivo, El Gerente General, el Gerente  
12 Comercial y el Directorio cuando se organizare, quien tendrá las atribuciones que le compete por  
13 las leyes y las que señalen los Estatutos. **ARTICULO DECIMO.**- La representación legal de la  
14 compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente Ejecutivo, individualmente, en todos  
15 sus negocios y operaciones. CAPITULO TERCERO. - DE LA JUNTA GENERAL. - **ARTICULO**  
16 **DECIMO PRIMERO.**- La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y  
17 reunidos es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los  
18 accionistas, al presidente Ejecutivo, al Gerente General y a los demás funcionarios y empleados de  
19 la compañía. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**- Toda convocatoria a los accionistas se hará  
20 mediante aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente Ejecutivo en la forma y con los  
21 requisitos que determine la Ley.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.**- El Comisario será  
22 convocado especial e individualmente para las sesiones de la Junta General de Accionistas pero su  
23 inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.**- No  
24 obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de accionistas se entenderá  
25 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del  
26 territorio nacional para cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la  
27 totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta  
28 General y estén también unánimes sobre los asuntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las

1 sesiones de Juntas Generales de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo  
 2 deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurran a ellas bajo la  
 3 pena de nulidad.- **ARTICULO DECIMO QUINTO**.- La Junta General no podrá considerarse  
 4 constituída para deliberar en primer convocatoria si nó está representada por los concurrentes a  
 5 ella, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se  
 6 reunirán en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes. Así se expresará en la  
 7 convocatoria que se haga. Para establecer el quorum se tomará en cuenta la Lista de Accionistas  
 8 presentes que deberán formular y firmar el presidente Ejecutivo y el Gerente General o quien  
 9 hiciere las veces de Secretario de la Junta. Toda convocatoria a Junta General se hará de  
 10 conformidad con la Ley.- **ARTICULO DECIMO SEXTO**.- Los accionistas pueden hacerse  
 11 representar en las Juntas Generales por otras personas, mediante Carta dirigida al Gerente General  
 12 o a quien hiciere sus veces, pero el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial,  
 13 los miembros del Directorio y el Comisario no podrán tener esta representación.- **ARTICULO**  
 14 **DECIMO SEPTIMO**.- La Junta General de Accionistas se reunirá obligatoriamente una vez al  
 15 año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, en la preindicada  
 16 reunión anual la Junta General deberá considerar entre los puntos en el orden del Día, los asuntos  
 17 especificados en los literales c), d) y e) del Artículo Vigésimo de los presentes Estatutos. La Junta  
 18 General de Accionistas extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviere el Gerente General o el  
 19 Presidente Ejecutivo o quienes haga sus veces, o cuando lo solicitaren a éste o a aquel, uno o más  
 20 accionistas que representen la cuarta parte del Capital social.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO**.-  
 21 La Junta General será presidida por el presidente Ejecutivo de la Compañía y el Gerente General  
 22 actuará como secretario. De cada sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma  
 23 sesión. En caso de ausencia del presidente Ejecutivo presidirá la Junta el Gerente General y en caso  
 24 de ausencia de ambos la persona que al efecto designen los concurrentes.- **ARTICULO DECIMO**  
 25 **NOVENO**.- Salvo las excepciones legales toda resolución de Junta General de Accionistas será  
 26 tomada por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión.- **ARTICULO**  
 27 **VIGESIMO**.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente  
 28 Ejecutivo, al gerente General, al Gerente Comercial y al Comisario, b) Aceptar las excusas o



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
 Notario Público Decimo Sexto  
 Guayaquil

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

1 renuncias de los nombrados funcionarios y removerlos cuando estimen conveniente, c) Fijar las  
2 remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente, d) Conocer los  
3 informes, inventarios, balances y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su  
4 consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación, e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de  
5 haberlas y fijar cuando procesa la cuota de estas para la formación del Fondo de Reserva Legal de  
6 las sociedades, que no podrá ser menor al porcentaje fijado en la ley, f) Ordenar la formación de  
7 reservas especiales de libre disposición, g) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su  
8 consideración el Presidente Ejecutivo, el Gerente General o el Comisario, h) Reformar los  
9 presentes Estatutos, i) Nombrar cuando el desarrollo de la Compañía lo requiera, un Directorio  
10 compuesto de cuatro miembros incluido el Presidente Ejecutivo de la compañía que lo presidirá y  
11 el Gerente General, elegidos de conformidad con el Artículo Vigésimo Cuarto.- **ARTICULO**  
12 **VIGESIMO PRIMERO.**- La Reserva legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las  
13 utilidades líquidas de la Sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta completar la cuantía  
14 mínima establecida por la ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.**-  
15 **DISTRIBUCION DE UTILIDADES.**- Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del  
16 ejercicio económico respectivo y después de practicadas las deducciones necesarias para la  
17 formación de la reserva legal, de las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta  
18 General, el saldo de las utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta  
19 General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de  
20 Diciembre de cada año.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.**- **DISOLUCION Y**  
21 **LIQUIDACION.**- La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el  
22 Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y hasta que lo  
23 haga actuará como tal el Gerente General de la Compañía o quien haga sus veces.- **CAPITULO**  
24 **CUARTO.- DEL DIRECTORIO.**- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.**- El Directorio se  
25 integrará cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas , de conformidad con lo  
26 establecido en el Literal i) del Artículo Vigésimo precedente y será integrado por cuatro Vocales,  
27 dos de los cuales será el Presidente Ejecutivo y el Gerente General de la Compañía, elegidos por la  
28 Junta General de la Compañía por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

1 Para ser Director no se requiere ser accionista de la Compañía.- **ARTICULO VIGESIMO**  
 2 **QUINTO**.- El Directorio estará presidido por el presidente Ejecutivo de la Compañía y en ausencia  
 3 de éste por el Vocal que designe en cada ocasión el Directorio, actuará como secretario la persona  
 4 que para tal cargo designe el Directorio. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO**.- El Directorio se  
 5 reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada trimestre y extraordinariamente cuando lo  
 6 convoque el presidente Ejecutivo o el Gerente General, por si o a petición de por lo menos dos  
 7 directores. Para la instalación se requerirá de la mayoría numérica de la totalidad de sus miembros.  
 8 Sus resoluciones y Acuerdos serán tomados por mayoría simple y constarán en las Actas suscritas  
 9 por el Presidente y Secretario. El presidente tendrá derecho a un voto dirimente.- **ARTICULO**  
 10 **VIGESIMO SEPTIMO**.- Son atribuciones y deberes del Directorio. A) Fijar la política de la  
 11 sociedad e instruir a los Administradores de la Compañía.- b) Actuar como organismo de control.  
 12 c) Conocer todos los asuntos que sometan a su consideración cualquiera de sus miembros, d)  
 13 Autorizar la transferencia de dominio de los bienes inmuebles de la compañía. Esta atribución  
 14 corresponderá a la Junta general de Accionistas si el Directorio no se hubiere puesto en  
 15 funcionamiento.- **CAPITULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO, DEL**  
 16 **GERENTE GENERAL Y DEL GERENTE COMERCIAL.-- ARTICULO VIGESIMO**  
 17 **OCTAVO**.- El Presidente Ejecutivo de la Compañía, accionista o no, será elegido por la Junta  
 18 General por un período de cinco años , pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente General  
 19 y el Gerente Comercial, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General de Accionistas por un  
 20 período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- **ARTICULO VIGESIMO**  
 21 **NOVENO**.- El presidente Ejecutivo de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir  
 22 las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas, b) Firmar los títulos o los  
 23 Certificados de Acciones en unión del Gerente General, c) Firmar conjuntamente con el Gerente  
 24 General – Secretario, las Actas de las sesiones, d) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo con las  
 25 directrices del Directorio y de la Junta General, e) La representación legal, judicial y extrajudicial  
 26 de la Compañía.- **ARTICULO TRIGESIMO**.- El Gerente General tendrá la representación legal,  
 27 judicial y extrajudicial de la Compañía. Sus atribuciones son: a) Ejecutar los actos y celebrar  
 28 contratos sin más limitaciones que las establecidas en los Estatutos, b) Suscribir los títulos de las

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
 Notario Público Decimo Sexto  
 Cantón Guayaquil



1 Acciones de la compañía conjuntamente con el presidente de ella, c) Llevar el Libro de Acciones y  
2 Accionistas de la compañía, y d) preparar los Informes, Balances, Inventarios y Cuentas. En los  
3 casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, subrogará a éste el Gerente Comercial  
4 con sus mismos deberes y atribuciones.- **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.**- El Gerente  
5 Comercial actuará como coordinador del Gerente General y el Presidente Ejecutivo, con lo deberes  
6 y atribuciones que le asignen, entre los cuales constará dirigir la política de comercialización y  
7 ventas.- **CAPITULO SEXTO.- DEL COMISARIO.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.**-  
8 La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario el cual podrá ser una persona extraña a la  
9 Compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones  
10 serán las señaladas por la Ley.- **CAPITULO SEPTIMO.- DISPOSICIONES GENERALES.-**  
11 **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.**- Para proceder a las reformas de los presentes Estatutos  
12 se requiere de la petición escrita de dos o más accionistas, dirigida al Gerente General o al  
13 Presidente Ejecutivo, con indicación de las reformas que deseen introducir, las que deberán ser  
14 aprobadas por la Junta General con la mayoría prescrita por la Ley.- **CLAUSULA SEGUNDA.-**  
15 **DECLARACIONES.**- Los accionistas hacen las siguientes declaraciones: Que el capital de la  
16 Compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagada cada acción en que se divide el Capital Social  
17 en un veinticinco por ciento.- **CLAUSULA TERCERA.- SUSCRIPCION.**- La suscripción de las  
18 acciones es la siguiente: **RUTH RAMIREZ POZO** suscribe cien acciones, e **LEONARDO**  
19 **GALARZA GALARZA** suscribe setecientas acciones.- **CLAUSULA CUARTA.- PAGO DE**  
20 **LAS ACCIONES.**- Los accionistas suscriptores de las acciones pagan el veinticinco por ciento de  
21 cada una de ellas en numerario, conforme consta el Certificado de Cuenta de Integración de Capital  
22 que se acompaña, comprometiéndose a cancelar el saldo, por cualquiera de los medios previstos  
23 por la ley en el plazo de dos años a contarse desde el otorgamiento de la escritura de constitución.  
24 Cualquiera de los accionistas queda autorizado para realizar todas y cada una de las diligencias  
25 necesarias para el perfeccionamiento de la constitución de la compañía. Anteponga y posponga,  
26 Usted, señor Notario, todas las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez de esta  
27 escritura.- **FIRMADO.- ABOGADO MANUEL MOLINA JALIL.**- Registro Número Dos Mil  
28 setecientos noventa y cinco.- Queda agregado a la presente Escritura Pública el Certificado de

V 254297 ✓

Guayaquil, 7 de Enero de 2002

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía CRISMOL S.A. el valor de USD. \$200.00 (DOSCIENTOS DOLARES) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

LEONARDO GALARZA GALARZA	175.00
RUTH RAMIREZ POZO	25.00

**TOTAL****\$ 200.00** ✓

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva compañía después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, de los Estatutos y Nombramientos inscritos.

Cordialmente,



**Sra. Grace Aguilar C.**  
**Firma Autorizada**



1 Cuenta de Integración de Capital. - Hasta aquí la Minuta.- y su documento habilitante agregado,  
2 todos los cuales, en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública.- Yo el Notario, doy fé,  
3 que después de haber sido leídos en alta voz, toda esta escritura pública a los comparecientes, estos  
4 se afirman y ratifican en el contenido de ella , la aprueban y la suscriben conmigo, en un solo acto.-

5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**RUTH RAMIREZ POZO**

C. C. No. 0914879374.

C. V. No. 0006-276.

**LEONARDO GALARZA GALARZA**

C. C. No. 091795708-6.

C. V. No. 0295217.

*Rodolfo Pérez Pimentel*

**DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**

**NOTARIO XVI \*GUAYAQUIL**

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE  
ELLO CONFIERO ESTE COARTE  
TESTIMONIO EN SIETE FOJAS  
UTILES, QUE RUBRICO, FIRMO Y  
SELLO, EN GUAYAQUIL HOY  
08-01-2002

*Rodolfo Pérez Pimentel*

**Dr. Rodolfo Pérez Pimentel**  
**NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**



*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
Notario Público Decimo Sexto  
Canton Guayaquil, Ecuador

RAZON: En cumplimiento con lo que dispone el Artículo Segundo, tomo nota de la Resolución No. 02-G-EJ-0000711, dictado por El Director Jurídico de Compañía de la Intendencia de Compañía de Guayaquil, de fecha 4 de Febrero del 2.002, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución al margen de la Matriz de Constitución de la Compañía Anónima Denominada CRISMOL S.A., celebrada el 8 de Enero del 2.002/- LO CERTIFICA.- EL NOTARIO.-

Guayaquil 6 de Febrero del 2.002.4

*Dr. Rodolfo Pérez Dimental*

**Dr. Rodolfo Pérez Dimental**  
**NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**





Dra. Norma Plaza  
de García

REGISTRADORA  
MERCANTIL

000000 09

## REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-IJ-0000711, dictada el 4 de Febrero del 2.002, por el Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita la presente escritura pública, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **CRISMOL S.A.**, de fojas 16.582 a 16.595, Número 3.053 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 4.602 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, ocho de Febrero del dos mil dos.-

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL**

TRAMITE: 61099  
LEGAL: Z. CEDEÑO  
COMPUTO: M. ALVARADO  
RAZON: P. BURGOS  
REVISADO:

